



EXENTA

AUTORIZACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE PAPAS (*Solanum tuberosum*) FRESCAS DE EXPORTACIÓN PARA CONSUMO PROCEDENTES DE ARGENTINA

4498

SANTIAGO, 02 AGO 2012

Nº _____ / **VISTOS** : Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 1.929 de 2005; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), autoriza el ingreso de papas (*Solanum tuberosum*) frescas, provenientes de Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1.929 de 2005, que establece los requisitos fitosanitarios de ingreso de este producto, el que debe provenir de un establecimiento habilitado.
2. Que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA) ha enviado al SAG un informe favorable de las instalaciones habilitadas para la realización del tratamiento con antibrotante.

RESUELVO

1. Se autorizan las siguientes Plantas procesadoras de papas frescas de consumo de exportación, procedentes de Argentina, habilitadas por la autoridad fitosanitaria nacional de Argentina (SENASA), que a continuación se indican:

Código	Localidad	Local de Empaque y Tratamiento	Responsable
CVD - 02	Villa Dolores (Córdoba)	LA FLORIDA S.R.L.	LUIS ANTONIO ASIS
CVD - 03	Villa Dolores (Córdoba)	EL RELINCHO	MARIO ALEJANDRO ANDREU

2. El período de vigencia de la autorización será hasta el 10 de agosto de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRONOMO
JEFE(S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

SCD/SBF/TGB
Nº 1.215
DISTRIBUCION

Direcciones Regionales SAG
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes

F.S. 49703